

FECHA	JUNIO DE 2021
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
<p>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p>	<p>El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.</p> <p>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, el AMB tiene dentro de sus competencias "Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman"; en este contexto, el AMB ha contribuido en el desarrollo del territorio, mediante el liderazgo en los procesos de planificación, enmarcados dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableciendo políticas, planes, y proyectos, que requieren de instrumentos que soporten dicho ejercicio para la toma de decisiones en la definición de política pública metropolitana enfocada al desarrollo sustentable del territorio.</p> <p>Que mediante el Acuerdo 006 del veintinueve (29) de diciembre de 2020, se fija el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2021.</p> <p>Mediante el Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015 se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano – DIME TU PLAN, instrumento de planificación para 10 años, el cual contiene dentro de su estructuración el componente (C3) "Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana", siendo una de sus líneas estratégicas (L5), Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida, cuyo programa (P16) "Ciudad metropolitana compacta, productiva y eficiente" contempla la meta "Crear e Incrementar un catastro de información multifinanciaría para la planeación y el desarrollo urbano".</p> <p>En virtud de lo anterior, el AMB y el IGAC suscribieron el convenio interadministrativo de delegación 4944 entre el IGAC y el AMB, el cual permitiría que el AMB se fortalezca como entidad planificadora del territorio, al ejercer la competencia de la gestión catastral que refleje la dinámica inmobiliaria actual, contando con un inventario de la totalidad de los bienes inmuebles del territorio metropolitano, con Información de la descripción física, económica y jurídica de los inmuebles inventariados y con el uso, disponibilidad y acceso de datos geoespaciales integrados de los cuatro municipios que la conforman a través del sistema de información utilizado para tal fin.</p> <p>Que dentro de las políticas adoptadas por la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su Artículo 79 reglamentado por el Decreto 148 de 2020 define: Artículo 79. "La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, y señala entre otras que la gestión catastral será prestada por: i) Una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; ii) Por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y iii) Por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.</p> <p>Que mediante la Resolución 817 de 2019, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se facilita el trámite hacia la Habilitación como Gestores Catastrales de las entidades que teniendo convenios administrativos de delegación vigentes no hubieran alcanzado a ejercer al momento de la sanción presidencial del nuevo PND.</p> <p>Que a la entrada en Vigencia de la Ley 1955 de 2019, y en cumplimiento del Artículo 3 y 4 de la Resolución 817 del 11 de Julio de 2019, la Entidad, realizo ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, el requerimiento frente a la habilitación como gestor</p>

del servicio público catastral.

Como consecuencia de ello el IGAC, expidió la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-, y se dictan otras disposiciones." Resolviendo los efectos de la habilitación, y la entrega del servicio público entre otros.

Por lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, desde el 8 de enero de 2020, dio inicio a la prestación del servicio público catastral en los municipios de su jurisdicción.

Es así que el Área metropolitana de Bucaramanga, a través de la subdirección de planeación e infraestructura, desarrolla la gestión catastral, regulada mediante resolución 070 de 2011 y sus modificaciones las cuales reglamentan técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral, atendiendo las diversas solicitudes de la ciudadanía, mediante el sistema BPM.gov, adoptado por la Entidad, y dio inicio a la radicación de trámites virtuales. La documentación aportada por el ciudadano e ingresada al sistema BPM.gov y la plataforma catastral adoptada por la Entidad, es revisada y aprobada digitalmente por el funcionario y/o contratista de la subdirección de planeación e infraestructura, ya que todo el proceso catastral en el sistema, se basa en flujos de trabajo, actividades, roles y responsabilidades, para después de realizar los procedimientos establecidos cumpliendo la normatividad, se genera el acto administrativo o resolución que respalda la solicitud del usuario.

Teniendo en cuenta que el Área Metropolitana de Bucaramanga, se encuentra integrado por los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, en pro de cumplir su objetivo como gestor catastral, y para dar cumplimiento a la funciones propias del catastro que consisten en garantizar el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, proporcionando la correcta aplicación de la normatividad catastral vigente, con el propósito de dar cabal cumplimiento al manejo, en general, de las bases de datos geográfica y alfanumérica, la atención de trámites, el manejo de archivos y gestión documental y en general el servicio a la ciudadanía, todo ello enmarcado en los procesos de formación, conservación y actualización catastral que se desarrollen a futuro en los cuatro municipios asociados, se requiere contar con el personal necesario e idóneo.

De acuerdo con analizado durante el tiempo de planificación del proyecto, antes como delegado catastral y ahora en calidad de Gestor Catastral habilitado y luego de considerar múltiples variables, entre otras las condiciones, emergencia sanitaria, trámites represados y requerimientos normativos, se determinó la necesidad de conformar un equipo interdisciplinario de ingenieros, arquitectos, abogados, administradores, tecnólogos en gestión catastral o similares, técnicos y bachilleres, con el fin de lograr una estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito que permita contar con un catastro integral, completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información, y que se guie por los principios de (i) potencialización de las capacidades territoriales, (ii) gradualidad en la cobertura e (iii) impulso al uso de la información catastral.

La actualización catastral tiene como objetivos: 1. mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; 2. asegurar la debida conexión entre notariado y registro y el catastro; 3. establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado y de otros gravámenes y tasas que tengan su fundamento en el avalúo catastral; 4. proporcionar la información que sobre los recursos básicos se posea, para la promoción del desarrollo económico y social de los municipios de su jurisdicción, entre otros; para lograrlo, se hace necesario que la entidad cuente con el personal necesario para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos y metas anteriormente señalados.

Para poder continuar con los diversos servicios que soportan la Gestión Catastral, la

Subdirección de Planeación e Infraestructura, debe contar con estrategias que ofrezcan una solución integral, para llevar a cabo la planeación, implementación y puesta en marcha de la oferta de sus servicios en materia catastral, velar por la calidad de la información catastral, jurídica, física y económica, la descongestión y caracterización de trámites catastrales, garantizar la atención al ciudadano oportunamente y velar por mantener un inventario catastral actualizado de los Municipios de su jurisdicción.

A fin de responder no sólo por el cumplimiento de las funciones y competencias legales asumidas por la Entidad como gestor catastral, sino también de adaptarse a un entorno cambiante frente a las necesidades de los usuarios, en el que es fundamental contar con altos niveles de eficacia, eficiencia y efectividad, como condición para garantizar resultados consistentes y pertinentes a los requerimientos de la ciudadanía y demás partes interesadas; el Área Metropolitana de Bucaramanga desde la Subdirección de Planeación e Infraestructura, ha realizado múltiples esfuerzos buscando avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la información de linderos y área del registro de instrumentos públicos se valora como la realidad jurídica del derecho de propiedad del inmueble, debe procurarse que la realidad física de los bienes inmuebles se unifique con la de registro, ya que las contradicciones que se presentan entre la información física del catastro, la jurídica del registro, sumado a la realidad en el territorio, genera incertidumbre que atenta contra la confiabilidad y seguridad jurídica del derecho real de propiedad sobre los bienes inmuebles. Por lo anterior, resulta necesario tener certeza y precisión en la ubicación de los bienes inmuebles y en la identificación por sus linderos, contribuyendo a los procesos de regularización transparente.

Es con ese fundamento que la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante la resolución conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018, modificada parcialmente por la Resolución conjunta SNR 5204 - IGAC 479 DE 2019, establecen lineamientos que deben tenerse en cuenta para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles, con el fin de superar las contradicciones existentes entre los sistemas de información catastral y registral.

Por tanto se ha determinado, que un adecuado proceso contractual, dirigido a cumplir con lo relativo a los trámites asociados a rectificaciones de áreas, rectificaciones que afecten el avalúo, revisiones de avalúo y otros radicados, además de las actividades de GIS, apoyo técnico, aprobación de trámites y de Resoluciones después de la actividad de visitas orientadas a la conservación catastral, nos permitirá atender el nuevo reto de la Resolución 1732 de 2018, siendo este marco normativo una mayor responsabilidad, que exige mayor capacidad para la formación, conservación y actualización catastral, de los Municipios que integran el AMB, con gran responsabilidad, ya que los actos administrativos que se deriven, son vinculantes en el registro de instrumentos públicos, al constituirse como instrumento válido y objeto de registro directamente en los folios de matrícula inmobiliaria.

Considerando que el Área Metropolitana de Bucaramanga no cuenta con personal suficiente, que tenga el perfil específico que apoye a la Subdirección de Planeación e Infraestructura en el desarrollo e implementación de la Gestión Catastral, se requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural profesional en Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Civil, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Sistemas, Forestal, Geología, Arquitectura o similares, con especialización en áreas afines a su profesión, con amplio conocimiento en trámites catastrales, con más de 5 años de experiencia profesional en el manejo de procesos de conservación, formación y actualización del catastro, con experiencia en temas de avalúos y manejo de sistemas de información geográfica, en áreas afines a su profesión y que cuente con mínimo 36 meses de experiencia relacionada en actividades catastrales, para la coordinación técnica general de catastro.

	<p>Este perfil hace parte de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones previsto para la vigencia 2021 y se financiará con cargo a los recursos de Inversión contemplados en el proyecto Servicio Público Catastral del plan de acción institucional de la vigencia 2021.</p> <p>Por último, y de acuerdo con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del coronavirus Covid-19, el Área Metropolitana de Bucaramanga, realizará las acciones necesarias para garantizar la atención y prestación de sus servicios, tomando medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios, de acuerdo con las directrices expedidas por las autoridades competentes.</p>
<p>1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</p>	<p>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS CATASTRALES DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL, QUE ADELANTE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; ASÍ COMO TAMBIÉN ATENDER LOS TEMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD CATASTRAL, A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA".</p>
<p>ESPECIFICACIONES ESENCIALES</p>	
<p>2.1.1 ALCANCES</p>	<p>Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar y orientar al Subdirector de Planeación e Infraestructura del AMB en la formulación y determinación de políticas, planes, programas y proyectos en materia catastral tendientes al cumplimiento de los objetivos de la gestión del servicio público catastral del Área Metropolitana de Bucaramanga. 2. Establecer estrategias, planes de contingencia, programas de trabajo y soporte a los diferentes equipos de trabajo técnico y jurídico para verificar que se atiendan y resuelvan los trámites y solicitudes de manera oportuna, conforme a los términos establecidos en la normatividad vigente. 3. Generar informes de seguimiento a los trámites asignados al equipo de catastro para verificar que se atiendan y resuelvan de manera oportuna y conforme a los términos establecidos en la normatividad vigente. 4. Brindar conceptos técnicos relacionados con los asuntos catastrales. 5. Coordinar la ejecución de las actividades y/o gestiones de interrelación del servicio público catastral con el servicio público registral. 6. Brindar acompañamiento a las actividades en campo requeridas y de oficina relacionadas con los procesos de gestión de la información catastral. 7. Realizar los trámites inherentes a inspecciones judiciales o inspecciones requeridas por las diferentes Entidades Públicas a las que sea convocado el AMB, en caso de ser requerido. 8. Realizar la custodia de la documentación de los trámites y solicitudes que le sean asignados, así como efectuar la devolución integral del expediente incorporando las actuaciones realizadas del mismo, de conformidad con las normas de archivo y las indicaciones del área encargada de la Entidad. 9. Deberá contar para el desarrollo de sus obligaciones y ejecución contractual, con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet. 10. Elaborar informes mensuales relacionados con cumplimiento de las obligaciones específicas y generales del contrato, adjuntando los soportes por cada actividad ejecutada. 11. Las demás actividades asignadas por su supervisor, el subdirector de Planeación e Infraestructura y/o el director (a) de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad.
5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
6. El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes.
7. El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier Información general o de datos personales recibida u obtenida igualmente, las partes se

	<p>obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.</p> <p>8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.</p>				
<p>2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</p>	<p>La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.</p>				
<p>2.1.3 PLAZO</p>	<p>El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de TRES (03) MESES, sin exceder la vigencia fiscal 2021. El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.</p>				
<p>2.1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO</p>	<p>El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) M/CTE.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga, cancelará al Contratista el valor aquí establecido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante cuatro (04) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000). <p>Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance y evidencia de las mismas, el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, la orden de pago y los soportes del pago de seguridad social que corresponda.</p>				
<p>2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<p>Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal No. 21-00220 del 25 de junio de 2021; expedida por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, con cargo al siguiente rubro presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="532 1719 1247 1850"> <thead> <tr> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>DETALLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.5.02.09</td> <td>GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	2.3.5.02.09	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.
RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE				
2.3.5.02.09	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.				
<p>2.1.6 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</p>	<p>El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.</p>				
<p>2.1.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2021.</p>				

**3. FUNDAMENTOS
JURIDICOS QUE
SOPORTAN LA
MODALIDAD DE
CONTRATACION**

El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)*".

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, define como causal de contratación directa la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión al indicar: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)*".

Adicionalmente, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece las condiciones en que se puede contratar por contrato de prestación de servicios profesiones y apoyo a la gestión, sustentando que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.

En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

**4. ANÁLISIS TÉCNICO –
ECONOMICO**

Conforme el Anexo No. 2 del presente estudio (estudio del sector) el cual hace parte integral del mismo.

<p>5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN</p>	<p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la Entidad exigirá en los términos del artículo 2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio la coexistencia de estos de estos dos requisitos. Para el siguiente proceso contractual se requiere el siguiente perfil: persona natural profesional en Arquitectura, especialista en gestión de planeación urbana y regional especialista en derecho urbano, con amplio conocimiento en trámites catastrales, con más de 5 años de experiencia profesional en el manejo de procesos de conservación, formación y actualización del catastro, con experiencia en temas de avalúos y manejo de sistemas de información geográfica, en áreas afines a su profesión y que cuente con mínimo 36 meses de experiencia relacionada en actividades catastrales, para la coordinación técnica general de catastro.</p>
<p>6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES</p>	<p>Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.</p>
<p>7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA GARANTIZAN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.</p> <p>El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.</p>
<p>8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:</p>	<p>De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.</p>

SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS
Subdirector de Planeación e Infraestructura

Revisó Aspectos Jurídicos: Mario Barragán. -Profesional Especializado S.G.